

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL CÓDIGO AERONÁUTICO, EN
MATERIA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS Y SUS DERECHOS
(Boletín N° 4595-15).**

SANTIAGO, 14 de enero de 2014.-

N° 389-361/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO SEGUNDO

- Para agregar el siguiente inciso segundo al artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 241, de 1960, Estatuto Orgánico de la Junta de Aeronáutica Civil:

“La Junta de Aeronáutica Civil deberá publicar en un lugar destacado de su sitio web los vuelos retrasados y cancelados, por cada línea aérea, ruta y aeropuerto, para operaciones nacionales e

internacionales, en forma desagregada e individual por cada vuelo. Esta información deberá ser publicada para fines estadísticos y de información general.”.

Dios guarde a V.E.

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIX DE VICENTE MINGO
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones